

REGLAMENTO

Campaña: “Encuesta de satisfacción sobre la experiencia con CoopeJudicial”

Fecha de inicio: 12 de diciembre 2022.
Fecha de finalización: 13 de enero del 2023.
Premios: 1 premio de 100.000 colones depositados en la tarjeta de débito Coopejudicial R.L. a nombre del asociado-a que resulte favorecido-a.
18 de enero, 2023

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “la Promoción” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que los asociados o las asociadas decidan participar en esta Promoción implica necesariamente que aceptan todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de éste y las decisiones que con respecto a la Promoción tome CoopeJudicial R.L.

PRIMERA: CoopeJudicial establece la siguiente campaña denominada "Encuesta de satisfacción sobre la experiencia con CoopeJudicial" el cual consiste en el envío de una encuesta de satisfacción (NPS).

- a) El asociado-a que resulte favorecido-a será contactado por un personero de CoopeJudicial RL. En horas hábiles laborales el día jueves 19 de enero del 2023, donde se les indicará que fue ganador (a) de la campaña "Encuesta de satisfacción sobre la experiencia con CoopeJudicial".

SEGUNDA: El periodo de vigencia de la promoción para poder participar inicia el 12 de diciembre 2022 y finaliza el 13 de enero 2023.

El premio para rifar es el siguiente:

- a) Un único premio de 100.000 colones (CIEN MIL COLONES) depositados en la tarjeta de débito Coopejudicial R.L. a nombre del asociado-a favorecido en la cooperativa, de no contar con tarjeta de débito deberá sacarla para poder recibir el premio.

El sorteo se realizará ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se contactará al ganador el jueves 19 de enero, 2023, día hábil siguiente del sorteo.

TERCERA: El sorteo se realizará el día: 18 de enero 2023. Participarán todos los asociados que reciban y respondan a la encuesta de satisfacción para conocer su experiencia con la cooperativa. Quedarán excluidos del sorteo: Gerencia General, Jefaturas, Áreas de Control, Consejo de Administración, Comité Vigilancia y Comité de Educación.

CUARTA: El premio deberá ser retirado ÚNICAMENTE por el favorecido o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre, no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El nombre del ganador será publicado por medio del sitio web de CoopeJudicial. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y será entregado únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula y de conformidad con lo establecido en las cláusulas supra indicadas.

QUINTA: CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio.

SEXTA: Para participar y/o reclamar un premio, es indispensable que el favorecido se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con CoopeJudicial. En caso de salir favorecido un asociado que no esté al día en el pago de sus obligaciones, CoopeJudicial se reservará el derecho de realizar el sorteo nuevamente por no cumplir esta persona con las condiciones expuestas en este reglamento.

SÉPTIMA: Si el favorecido no se localiza en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de lo sucedido en el expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procederá a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido no declarado. En caso de que este tampoco fuera localizado o no

cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continuará realizando un nuevo sorteo hasta que se declare un nuevo ganador.

OCTAVA: Otras disposiciones:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Cooperativa podrá suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tendría total potestad para modificar el premio por otro equivalente a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.
- CoopeJudicial se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario y lo comunicará por medio de su sitio web.
- Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.
- Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, los asociados participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen del ganador aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del

premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- Para lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados, deberá llenar una boleta en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen es condición indispensable para la entrega del premio. Caso contrario se procederá de conformidad con la cláusula séptima anterior.
- Si el asociado no acepta el premio con sus condiciones implícitas no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

NOVENA: Asimismo, CoopeJudicial R.L. podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. CoopeJudicial R.L. podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los asociados.

DECIMA: Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de los asociados, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento”.

DECIMA PRIMERA: Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de CoopeJudicial R.L.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por CoopeJudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

DECIMA TERCERA: Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.

DECIMA CUARTA: En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tendrá la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo deberá de cambiar y se actualizará en este reglamento.

DECIMA QUINTA: Para dudas y consultas CoopeJudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. En ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

--UL--